



Congreso de la Ciudad de México, a 29 de junio de 2022

CCM-IIL/XBE/AP/45/2022

**Asunto: Se retira iniciativa**

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, con fundamento en el artículo 5 fracción III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México por medio de la presente solicito se retire la iniciativa enlistada en la orden del día de hoy en el numeral: **24.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** de la cual soy promovente.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

**ATENTAMENTE**

*Xochitl Bravo Espinosa*

**DIP. XOCHITL BRAVO ESPINOSA.**



Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

DIP. HECTOR DÍAZ-POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

XB

*ALFONSO VERA BONZÁLEZ*

La suscrita Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1°, 2° fracción XXI y artículo 5° fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XX del artículo 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México** al tenor de los siguientes:

#### DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO

**Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XX del artículo 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.**

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA



XB

## PRETENDE RESOLVER

La protección civil tiene sus antecedentes en el protocolo 1 adicional al Convenio de Ginebra firmado el 12 de agosto de 1949 por países de todo el mundo; a través de este protocolo se estableció la obligación de dar un trato humano y atención médica a los heridos y enfermos de guerra, su principal objetivo era coadyuvar a las diversas tareas empleadas por la Cruz Roja y salvaguardar a la ciudadanía contra las amenazas naturales y antrópicas, generando así las condiciones necesarias para la supervivencia.<sup>1</sup>

En el caso de México, el inicio de la Protección Civil se da debido a los daños provocados por los sismos de 1985, es por ello que tras surgir diversas iniciativas que revelaban la necesidad de crear un organismo especializado que estudiara los aspectos técnicos en la prevención de desastres. El gobierno federal decidió en ese entonces, establecer en México el Sistema Nacional de Protección Civil (Sinaproc).<sup>2</sup>

A raíz de diversos fenómenos naturales que han causado graves estragos en la sociedad, la protección civil ha tomado mayor importancia, y se ha aplicado de manera preventiva y correctiva, una herramienta de suma importancia en materia de protección civil, el programa interno de protección civil, el cual es un instrumento de planeación y operación que sirve principalmente para responder efectivamente ante un riesgo.

Una de las instancias más importantes para la aplicación de un programa de

---

<sup>1</sup>Protección Civil. (s. f.). Historia de la protección civil. Protección civil de Zacatecas. <https://proteccioncivil.capitaldezacatecas.gob.mx/nosotros/historia/>

<sup>2</sup> Gobierno de México. (s. f.). Qué es el Sinaproc y cómo se consolidó en nuestro país. <https://www.gob.mx/cenapred/es/articulos/que-es-el-sinaproc-y-como-se-consolido-en-nuestro-pais-enterate-271588?idiom=es>



XB

Protección Civil, son las escuelas, toda vez que los centros educativos de nuestra ciudad son una prioridad, es por ello que la Ley de Educación de la Ciudad de México mandata como un derecho y una obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los estudiantes, el formar parte de las brigadas de protección civil del plantel escolar en el que se encuentren inscritos sus hijas, hijos o pupilos.

Sin embargo la suscrita considera de suma importancia que los educandos puedan recibir capacitación básica en materia de Protección Civil ya que la participación de los estudiantes en este tipo de temas permitirá crear una sociedad más resiliente y preparada, por lo cual es necesario que se reciba en coordinación con las autoridades correspondientes, cursos que permitan a las alumnas y alumnos de cada uno de los planteles escolares de nuestra Ciudad tener los conocimientos necesarios en materia de Protección Civil. Los niños son un importante sector de la sociedad, es por ello que es nuestra responsabilidad hacerlos partícipes de estas temáticas, que permitan prevenir y concientizar sobre los peligros a los que pueden estar expuestos, permitiéndoles en un futuro identificar y actuar sobre cualquier situación que pueda poner en riesgo su integridad física, haciendo de los cursos una herramienta esencial para enseñar a los niños cómo autoprotegerse.

Es nuestra obligación como Legisladores crear las bases necesarias para que los estudiantes de nuestra Ciudad puedan hacer frente a las emergencias o catástrofes que se susciten en un futuro, es por ello que la suscrita estima necesario plasmar en la Legislación de nuestra ciudad, que los educandos se involucren y adquieran mejores conocimientos en materia de Protección Civil.

## **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**



XB

A lo largo de la historia de nuestro país, el gobierno ha realizado diversas acciones para evitar pérdidas humanas en fenómenos naturales o en actos realizados por el hombre que han puesto en riesgo la integridad física de la población, por lo cual diversos Estados del país han creado las condiciones necesarias para que sus habitantes se encuentren más seguros y cuenten con los conocimientos necesarios para afrontar alguna emergencia.

Un claro ejemplo de las acciones generadas en la Ciudad de México en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, son los cursos básicos que se imparten en el aula virtual de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como el Plan de Emergencia Sísmica de la Ciudad de México (PES), a través de los cuales la población participa de manera proactiva en apoyo a los más necesitados.

Otra de las acciones generadas en la Ciudad de México en coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, son los simulacros masivos, que tienen la finalidad de que la ciudadanía pueda tener respuesta a la emergencia, previamente planeadas y montadas con un escenario específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos, así como la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

México es un país vulnerable a desastres naturales; por ejemplo en 2021, el Servicio Sismológico Nacional registró un total de 28,926 sismos, del total, la mayor parte de los eventos sísmicos en el territorio nacional fueron de una magnitud entre 3 y 3,9 puntos en la escala sismológica de Richter. Por lo que aun con las acciones generadas por el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Gestión de Riesgos y Protección Civil, es importante señalar que dichas acciones también se deben encaminar a la educación, generando en las alumnas y alumnos de todos los



niveles escolares a involucrarse en acciones que los puedan ayudar a actuar ante alguna emergencia que se pueda llegar a suscitar tanto en su centro escolar, como en casa.<sup>3</sup>

XB

Es por lo anterior que la suscrita considera necesario reformar la Ley de Educación de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar a los miles de estudiantes que residen en la Ciudad de México, las herramientas necesarias para reaccionar ante una eventualidad, que pueda poner en riesgo su integridad física.

### **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

Nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 14 Apartado A), establece lo siguiente:

#### *“Artículo 14 Ciudad segura*

##### *A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil*

*Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.”*

Así mismo la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la

---

<sup>3</sup> Universidad Nacional Autónoma de México. (s. f.). Servicio Sismológico Nacional. Servicio Sismológico Nacional. <http://www2.ssn.unam.mx:8080/catalogo/>



XB

Ciudad de México, en su artículo 14, fracción XVI, establece lo siguiente:

*“Artículo 14.*

*Corresponde a la Secretaría:*

...

*XVI) Promover la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto;*

...”

De igual manera, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece en su artículo 106, fracción I, lo siguiente:

*“Artículo 106.*

*La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá:*

*I. La incorporación de contenidos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados en el ámbito de la Ciudad de México;*

...”

**APARTADO DE LECTURA CON LENGUAJE CIUDADANO**



XB

En cumplimiento con una visión progresiva de derechos fundamentales se realiza el siguiente apartado con lenguaje ciudadano para fines informativos:

*“La diputada que presenta esta iniciativa notó que en las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México no se imparten cursos a los alumnos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, dejándolos en un estado de indefensión para reaccionar ante algún desastre natural u ocasionado por el humano. Eso le pareció muy preocupante, ya que la Ciudad de México está expuesta a muchos riesgos como son: inundaciones, incendios, temblores, etc. Por eso propone que los alumnos de escuelas públicas y privadas puedan tomar cursos de protección civil, involucrándose en los programas internos de la institución, permitiéndoles saber actuar al momento de que ocurra alguna emergencia.”*

**Termina el apartado de lectura con lenguaje ciudadano.**

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

**PRIMERO.-** Se modifica la **Ley de Educación de la Ciudad de México,**

Lo anterior para quedar de la siguiente forma:

<b>LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Artículo 111.- Los educandos inscritos	Artículo 111.- Los educandos inscritos



<p>en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I al XIX ...</p> <p><b>XX. Recibir información en materia de protección civil sobre las acciones a realizar en caso de contingencias o riesgos al interior del plantel escolar.</b></p> <p>XXI al XXIV ...</p>	<p>en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I al XIX ...</p> <p><b>XX. Recibir información y cursos básicos en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México referentes a protección civil, a fin de que conozcan las acciones a realizar en caso de contingencias o riesgos al interior del plantel escolar.</b></p> <p>XXI al XXIV ...</p>
--	--

Quedando así las disposiciones modificadas;

### ***LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:



I al XIX ...

XX. Recibir información y cursos básicos en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México referentes a protección civil, a fin de que conozcan las acciones a realizar en caso de contingencias o riesgos al interior del plantel escolar.

XXI al XXIV ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el Palacio Legislativo de Donceles, recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio del dos mil veintidós.

*Xochitl Bravo Espinosa*

---

**DIPUTADA XOCHITL BRAVO ESPINOSA  
VICECOORDINADORA DE LA  
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
MUJERES DEMÓCRATAS**